



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 036-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 11 FEB. 2021

VISTOS:

La Resolución Oficina Regional de Administración N° 023-2021/Gobierno Regional Piura-ORA de fecha 08 de febrero del 2021; el Informe N° 065-2021/GRP-480400 de fecha 10 de febrero del 2021, y el Informe N° 102-2021/GRP-460000 de fecha 11 de febrero del 2021, relacionados con la propuesta alcanzada para la designación de los integrantes del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 002-2021/GRP-ORA-CS-LP cuyo objeto de convocatoria es la adquisición de vales de consumo de alimentos, bebidas u otros, a través de vales electrónicos para el personal de la Sede Central del Gobierno Regional Piura y Direcciones Regionales adscritas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 023-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 08 de febrero de 2021, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional Piura para el Año Fiscal 2021, con el fin de incluir la contratación de la adquisición de vales de consumo de alimentos, bebidas u otros, a través de vales electrónicos para el personal de la Sede Central del Gobierno Regional Piura y Direcciones Regionales adscritas;

Que, mediante Informe N° 065-2021/GRP-480400, de fecha 10 de febrero de 2021, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicita a la Oficina Regional de Administración la designación de los integrantes del Comité de Selección que tendrá a cargo la Licitación Pública N° 002-2021/GRP-ORA-CS-LP (Primera Convocatoria) para la contratación de la adquisición de vales de consumo de alimentos, bebidas u otros, a través de vales electrónicos para el personal de la Sede Central del Gobierno Regional Piura y Direcciones Regionales adscritas, conforme a la propuesta siguiente:

N°	A. Paterno	A. Materno	Nombres	DNI	Condición Laboral	Requisito para Conformar	Dir. Correo Electrónico
Titulares							
Presidente	Yovera	Sernaque	Feliciano	02699762	CAS	Pertenece al área usuaria	fyoveras@regionpiura.gob.pe
Miembro	Vargas	Saidarriaga	Hugo Junior	02897826	Planilla	Conocimiento Técnico	hvargas@regionpiura.gob.pe
Miembro	Garcés	Colupú	Edwarth	40618537	CAS	Pertenece al OEC	egarces@regionpiura.gob.pe
Suplentes							
Presidente	Castro	Farfán	Victor Martín	02603674	Planilla	Pertenece al área usuaria	mcastro@regionpiura.gob.pe
Miembro	Ramírez	Guianella	Jorge Manuel	02650678	CAS	Conocimiento Técnico	mramirezg@regionpiura.gob.pe
Miembro	Casanova	Apon	Yossi Lisset	44906134	Locación	Pertenece al OEC	yossi_casanova@hotmail.com

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 102-2021/GRP-460000, de fecha 11 de febrero del 2021, en atención a la información remitida por las oficinas técnicas competentes, opina que el Jefe de la Oficina Regional de Administración apruebe la designación de los integrantes del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 002-2021/GRP-ORA-CS-LP (Primera Convocatoria) de acuerdo a la propuesta alcanzada por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a través del Informe N° 065-2021/GRP-480400 de fecha 10 de febrero del 2021, que tendrá a cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del Procedimiento de Selección en mención, de conformidad con los artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, corresponde señalar en primer lugar, sobre el Comité de Selección, que el artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: "8.1. (...) c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras





RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 036-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 11 FEB. 2021

requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades...";

Que, en concordancia con ello, efectivamente, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...) Tratándose de obras y consultorías de obra siempre se designa un comité de selección...". Como se observa, la normativa de contrataciones del Estado establece que corresponde al Comité de Selección -como órgano a cargo de los procedimientos de selección- la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; en esa medida, el comité de selección debe realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento de selección; para ello, la Ley, su Reglamento y demás normas emitidas por el OSCE⁽¹⁾, detallan las competencias que tiene. Al respecto, corresponde que la Entidad designar un Comité de Selección, por tratarse en el presente caso de una Licitación Pública;

Que, asimismo, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "44.1. El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. (...)"

Que, al respecto, se puede apreciar de la propuesta alcanzada, que se cumple con los requisitos exigidos por la norma mencionada en el párrafo anterior. No obstante, también se aprecia que existen profesionales que integran el Comité que se encuentran contratados bajo la modalidad de locación de servicios, lo cual, si bien no está prohibido en la normativa de Contrataciones del Estado, cierto es también que para que el personal contratado bajo esa modalidad pueda integrar un Comité de Selección, dicha prerrogativa debe estar consignada expresamente en sus Términos de Referencia, no habiendo emitido observación alguna la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares. Al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha tenido esta postura interpretativa de la norma -certada, desde nuestro punto de vista- desde hace larga data hasta la actualidad, con opiniones técnicas como estas:

Opinión N° 003-2006/GTN de fecha 20/ENE/2006

"...En el caso de los Comités Especiales Permanentes, según lo expuesto, cabe la posibilidad de que una persona contratada bajo la modalidad de locación de servicios sea miembro de este órgano colegiado siempre que sus términos de referencia así lo señalen y, en tanto se respete la conformación mínima regulada por el artículo 41° del Reglamento, debiendo la Entidad tomar en consideración el plazo de vigencia del contrato del locador..."

Opinión N° 128-2019/DTN de fecha 19/JUL/2019

"...Cabe precisar que las labores que desempeñen los expertos independientes que provengan del sector privado -entre ellas, las de integrar el comité de selección- deben encontrarse previstas en sus términos de referencia y verse reflejadas en el respectivo contrato, de lo contrario no se les podrá atribuir dicha condición, y en consecuencia, no podrán integrar el referido comité..."

Que, sin perjuicio de lo antes mencionado, resulta necesario señalar que, la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos es de entera responsabilidad de las áreas técnicas competentes de la Oficina Regional de Administración, como es el caso de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la misma que ha tramitado y concedido su conformidad a la propuesta alcanzada para la designación de los integrantes del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 002-2021/GRP-ORA-CS-LP (Primera Convocatoria);

(1) Opinión N° 097-2018/DTN del 25/JUN/2018





RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 036-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 11 FEB. 2021

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR: "Delegación en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento"; la Ley de Bases de la Descentralización (Ley N° 27783); Ley de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867) y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la designación de los integrantes del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 002-2021/GRP-ORA-CS-LP (Primera Convocatoria), cuyo objeto de convocatoria es la adquisición de vales de consumo de alimentos, bebidas u otros, a través de vales electrónicos para el personal de la Sede Central del Gobierno Regional Piura y Direcciones Regionales adscritas, conforme a los artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y de acuerdo a la propuesta alcanzada por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares con Informe N° 065-2021/GRP-480400 de fecha 10 de febrero del 2021, siguiente:

- **Licitación Pública N° 002-2021/GRP-ORA-CS-LP – Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la adquisición de vales de consumo de alimentos, bebidas u otros, a través de vales electrónicos para el personal de la Sede Central del Gobierno Regional Piura y Direcciones Regionales adscritas.**

N°	A. Paterno	A. Materno	Nombres	DNI	Condición Laboral	Requisito para Conformar	Dir. Correo Electrónico
Titulares							
Presidente	Yovera	Sernaque	Feliciano	02699762	CAS	Pertenece al área usuaria	fyoveras@regionpiura.gob.pe
Miembro	Vargas	Saldarriaga	Hugo Junior	02897826	Planilla	Conocimiento Técnico	hvargas@regionpiura.gob.pe
Miembro	Garcés	Colupú	Edwarth	40618537	CAS	Pertenece al OEC	egarcés@regionpiura.gob.pe
Suplentes							
Presidente	Castro	Farfán	Victor Martín	02603674	Planilla	Pertenece al área usuaria	mcastro@regionpiura.gob.pe
Miembro	Ramírez	Guianella	Jorge Manuel	02650678	CAS	Conocimiento Técnico	mr Ramirezg@regionpiura.gob.pe
Miembro	Casanova	Apon	Yossi Lisset	44906134	Locación	Pertenece al OEC	yossi_casanova@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los integrantes del Comité de Selección referido en el artículo precedente, actúan bajo responsabilidad en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y desarrollarán sus acciones conforme a lo señalado en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los integrantes del Comité de Selección conformado; asimismo, **PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional y a las instancias administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración

Jic. RICHARD EDGAR GONZÁLES ALCEDO
Jefe

